Año de 1963 Miércoles 13 de Marzo Núm. 31

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00
Número de más de tres años 5.00 íd.

Ministerio de Información y Turismo

ORDEN de 2 de marzo de 1963 por la que se modifican las edades de asistencia a espectáculos públicos no deportivos.

Ilustrísimos señores:

El Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos de 3 de mayo de 1935 fijó la edad de dieciséis años como límite entre los espectáculos públicos autorizados para todos los públicos y los reservados a los mayores de dicha edad. El límite fue rebajado a los catorce años por Ordenes de 24 de agosto y 14 de diciembre de 1939 y de 29 de octubre de 1949, y restablecido por la Orden de 30 de noviembre de 1954.

La experiencia ha demostrado suficientemente, de acuerdo con la tendencia generalmente seguida por las legislaciones, la insuficiencia de un solo límite y la necesidad de distinguir, a efectos de asistencia de los menores a espectáculos públicos, dos edades, en atención a que el desarrollo físico y psicológico de aquéllos permita calificarlos de niños o de adolescentes. Por ello, y haciendo uso de las facultades que me concede el Decreto de 15 de febrero de 1952, dispongo:

Artículo 1.º Los espectáculos públicos no deportivos dependientes de la Dirección General de Cinematografía y Teatro se calificarán en: «Autorizados para todos los públicos»; «Autorizados para mayores de catorce años» y «Autorizados para mayores de dieciocho años».

Art. 2.º No obstante lo que se dispone en el artículo primero, la Dirección General de Cinematografía y Teatro podrá acordar, cuando las características de los espectáculos lo requieran, que en su calificación se señale un límite de edad distinto de los fijados con carácter general.

Art. 3.º Las Empresas de los locales estarán obligadas a colocar en el exterior, y en lugar visible, la calificación del espectáculo programado.

Las calificaciones deberán consignarse asimismo en la publicidad del espectáculo.

En ningún caso podrán emplearse a los anteriores efectos términos distintos de los establecidos en el artículo primero.

Art. 4.º Las Empresas de los locales serán especialmente responsables de que se observe por el público lo prevenido sobre calificación de espectáculos, y a este efecto darán a los porteros, acomodadores, guardadores o sirvientes las instrucciones pertinentes, para cuyo cumplimiento éstos podrán recabar el auxilio de la autoridad.

En caso de duda sobre la edad de un menor y a falta de prueba documental será suficiente la declaración de la persona mayor que le acompañe y, en su defecto, el criterio del portero o empleado a cuyo cargo esté vigilar el acceso del público al local.

Art. 5.º Independientemente de las facultades que la Orden ministerial de 24 de agosto de 1939 concede en su artículo noveno a los Gobernadores civiles y Alcaldes para sancionar a los padres, tutores, guardadores o encargados de menores de edad y a las Empresas que infringieren lo dispuesto acerca de la asistencia de menores a los cines, el Servicio de Inspección de Espectáculos de la Dirección General de Cinematografía y Teatro vigilará el más estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden y legislación concordante sobre calificación de espectáculos públicos no deportivos, y ante los casos de contravención que se observen, propondrá las sanciones correspondientes para su resolución por los Delegados provinciales, Director general de Cinematografía y Teatro o este Ministerio, conforme se establece en el Decreto de 4 de agosto de 1952 y Orden de 22 de octutre del mismo año, modificada por la de 29 de noviembre de 1956, dictada para su ejecución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Las calificaciones de «Acto para todos los públicos» y «Autorizado para mayores de dieciséis años» que se hayan dado hasta la vigencia de esta Orden continuarán en vigor y, en consecuencia, las Empresas deberán hacerlas constar y obligar a su cumplimiento en la forma prevenida hasta el presente.

Segunda.—No obstante la disposición anterior, los particulares podrán instar la revisión de la calificación de «Autorizada para mayores de dieciséis años», a fin de ajustarla a las establecidas por la presente Orden. Las peticiones se formularán en un plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Orden y serán resueltas por la Dirección General de Cinematografía y Teatro sin ulterior recurso.

DISPOSICIÓN FINAL

Queda derogada la Orden de 30 de noviembre de 1954 y cuantas disposiciones se opongan a la presente, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1963.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cinematografía y Teatro.

(Del B. O. del E., núm. 59, de 9 de marzo.)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 4 de marzo de 1963 por la que se prorroga la vigencia de la de 15 de noviembre de 1961, sobre remolques de motociclos y ciclos.

Excelentísimos señores:

La Orden de 15 de noviembre de 1961 prohibió la circulación de automóviles de la primera categoría c) y ciclos con remolque a partir del año de su publicación, plazo éste que, en atención a los usuarios de los aludidos vehículos obligados a adaptarse a las nuevas normas establecidas en dicha disposición, fue prorrogado hasta el 25 del mes en curso por la Orden de 21 de noviembre del año último, en la que, sin prejuzgar su resultado, se anunciaba también el estudio por los Ministerios interesados de las posibilidades de armonizar los intereses de aquellos usuarios con los más importantes de la seguridad de la circulación.

Pendiente la anunciada labor ministerial de estudiar las últimas sugerencias recibidas de los sectores industrial y laboral afectados, se ofrece adecuado, ante la próxima entrada en vigor de la mencionada disposición, prorrogarla de nuevo, a fin de que aquélla pueda terminar su trabajo y preparar una ponderada solución de armonía entre la fundada conveniencia de los titulares de los citados vehículos y las mínimas exigencias que impone la seguridad del tráfico.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Industria y de la Gobernación, vengo en disponer que el plazo fijado en la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de 21 de noviembre de 1962, quede prorrogado hasta el 25 de mayo del presente año.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 4 de marzo de 1963.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Industria.

(Del «B. O. del E.» núm. 59, de 9 de marzo.)

677

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria por ella celebrada el día 27 de febrero de 1963, bajo la presidencia del 1.er Teniente de Alcalde D. Andrés García de la Barga y Adalid.

Fue acordado:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Dejar constancia en acta del sentimiento corporativo ante las desastrosas inundaciones que han venido asolando el Sur de España y singularmente la región andaluza, testimoniando el mismo a las provincias afectadas en la representación de los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles respectivos, y acudiendo con una ayuda económica en remedio de la grave situación creada, cuya cuantía se determinará oportunamente.

3.º Quedar enterado de una resolución del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Plan Parcial de Ordenación del Polígono «San Millán», de esta Capital.

4.º Conceder la pertinente licencia de obra, para las que se dirán, a los solicitantes señores siguientes: a don Dionisio Duque para adaptación a taberna típica de la planta de semisótano de la casa número 12 de la calle de Cervantes, en la parte recayente a la de Santa Engracia, y a doña Carmen Mesonero Dimas e hijos para la construcción de edificio, para once viviendas, en Avenida Fernández Ladreda, número 25.

5.º Señalar a la Empresa «Félix Postigo, S. A.», en contestación a instancia elevada sobre el particular, no verse inconveniente en principio en autorizar a la misma la construcción de un complejo industrial de fabricación de embutidos entre los kilómetros 93 y 94 de la carretera de Segovia a Madrid por San Rafael.

6.º Estimar instancia de D.ª Luisa López Monje, sobre rectificación de cuota girada a la misma para contribuciones especiales dimanantes de obras de pavimentación de la plaza de Dia Sanz.

7.º Desestimar reclamaciones contra aplicación del derecho tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, deducidas por D. Mariano García, D.ª Wenceslada Sanz, don Santiago Maderuelo, D. José-L. Gómez Alvaro, D.ª Ana Ortuño y D. Timoteo Antona.

8.º Adquirir una máguina de escribir para las oficinas de la Intervención ampliando en tres mil pesetas el crédito votado en su día para tal finalidad.

9.º Adquirir tres carretillas metálicas para su uso en el Cementerio.

10. Ampliar la adquisición de mobiliario metálico efectuada en su día para la dotación de las nuevas oficinas centrales municipales, vistas las necesidades en su orden.

11. Proceder a la impresión y tirada de ejemplares del Presupuesto Ordinario para el actual año y Ordenanzas de Exacciones vigentes.

12. Aprobar las facturas, correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas al efecto por la Intervención de Fondos.

Declaración de urgencia

13. Celebrar cultos el día 1.º de marzo, festividad del Santo Angel de la Guarda, titular del Cementerio de esta Capital.

14. Abonar indemnizaciones por cesantía a D. Francisco Gómez Escorial y a D. Félix Pérez Casla, Liquidadores Recaudadores de Arbitrios que fueron con carácter interino el primero y temporero el segundo, hasta el 1.º de enero último.

15. Conceder donativo de quinientas pesetas a la Delegación de Juventudes para ayuda de gastos de organización de las sesiones de Cine-Forum que viene celebrando.

16. Encargar a la Fábrica Nacional de Armas de Toledo la confección de la placa-recuerdo que se dispuso donar para su colocación en el barco sueco que se viene construyendo en los astilleros gaditanos, bautizado rerecientemente con el nombre de Segovia.

Segovia, 2 de marzo de 1963.—El Secretario, *Mariano Díez*.—V.º B.º: El Alcalde, *A. Sanz Aránguez*.

697

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SEGOVIA

EXPROPIACIONES

EXPEDIENTE de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A SEGOVIA POR LA C. N. 601 DE MADRID A LEÓN POR SEGOVIA» (Tramo comprendido entre la terminación del Acueducto y la plaza de El Espolón). Término municipal de SEGOVIA.

Por el presente se hace público, con la antelación legal necesaria, que el día 15 de marzo de 1963, a partir de las once de la mañana, en que para cada uno de los interesados que se relacionan, se procederá al pago del JUSTO PRECIO.

El acto de pago se celebrará en el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, advirtiendo que para dicho acto no se admite representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general ya especial para este caso.

Los interesados deberán identificar su persona con la oportuna documentación.

Segovia, 6 de marzo de 1963.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

Número de finca	NOMBRE	CANTIDAD Pesetas
1	Asilo de Hermanitas de los Pobres	679.376,00
1	D.ª Eustaquia Lázaro Martín	7.800,00
2	Herederos de D. Luis Sánchez Ramos	113.688,00
3	Convento de San Antonio el Real	419.856,00

Segovia, 6 de marzo de 1963.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

SUBASTAS

699

Ayuntamiento de La Losa

Subasta

Desiertas la primera y segunda subastas para la venta del edificio que antes estuvo destinado a Casa Consistorial, sito en la calle de la Plaza de esta población, y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia una tercera con el 20 por 100 de rebaja en el tipo de tasación, quedando, por tanto, éste reducido a veinte mil pesetas.

La subasta de referencia tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial al siguiente día hábil en que se cumplan veinte también hábiles después de aparecer inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las once de la mañana, quedando subsistentes los pliegos y demás condiciones a que hace referencia el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de 14 de noviembre del pasado año.

La Losa, a 8 de marzo de 1963.—El Alcalde, *P. Torres*.

700

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Subasta de obras

El día 21 de marzo corriente, a las doce horas, se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la subasta de las obras de «Pavimentación de la calle de Segovia, y saneamiento de las calles del Cachorro, Caldereros, prolongación de la calle de la Muela, San Antonio, General Sanjurjo, carretera de Fuentes y Mozoncillo, calle de Altozano, del Ferial, travesía de las Escuelas, calle de Segovia y travesía de la misma», bajo el tipo de tasación de *un millón trescientas noventa y dos mil doscientas seis pesetas y ochenta y dos céntimos*.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría hasta las trece horas del día 20 de dicho mes de marzo corriente.

Los licitadores deberán acompañar a su proposición declaración jurada sobre incapacidades e incompatibilidades, último recibo del Impuesto Industrial, carnet de Empresa responsable, Documento Nacional de Identidad y resguardo de constitución de la garantía provisional, por importe de 41.766,20 pesetas.

Para más detalles, ver el B. O. del Estado del día 23 de febrero último número 47, en que aparece el anuncio de esta subasta, y en Secretaría el proyecto, pliego de condiciones, etcétera.

Carbonero el Mayor a 8 de marzo de 1963.—El Alcalde, *Francisco López*.

701

Ayuntamiento de Cubillo

Subasta de resinas

Habiendo quedado desiertas las tres primeras subastas de resinas del monte número 136, de estos propios, para el presente año forestal, se anuncia una cuarta subasta, con el 15 por 100 de rebaja del tipo de tasación fijado en la primera subasta, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 5 de este año, y con arreglo a las normas sentadas en aquel anuncio. Esta cuarta subasta tendrá lugar el día 22 del actual mes de marzo, a las trece horas.

Cubillo a 8 de marzo de 1963.—El Alcalde, *Luis Borreguero*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Rectificación al Padrón Municipal de Habitantes

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a seguido se relacionan, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Régimen Local y demás disposiciones complementarias, se halla expuesto al público el Padrón Municipal de Habitantes de 1960, juntamente con las rectificaciones del mismo correspondientes al 31 de diciembre de 1961 y 1962, por plazo de *quince días*.

Durante este plazo podrán examinarse dichos documentos y formular, ante los Ayuntamientos respectivos, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Relación que se cita:

AÑE	707
ARMUÑA	706
CASTROSERRACÍN	708
LAGUNA RODRIGO	705
NAVARES DE AYUSO	709
NAVARES DE ENMEDIO	710
PINILLA AMBROZ	732

698

EL ESPINAR

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación Municipal el Proyecto de Reglamento para la pesca en el río Moros, dentro del monte «Dehesa de la Garganta»; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto dicho documento en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

El Espinar, 8 de marzo de 1963.—El Alcalde, S. Hurtado.

702

AÑE

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia del sobrante de la liquidación del Presupuesto ordinario de 1962, para atender al pago de las obligaciones del presupuesto extraordinario de las obras de dos casas para viviendas de los señores Maestros de esta localidad, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Añe, 9 de marzo de 1963.—El Alcalde, Cirilo Andrés.

703

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1962, queda expuesta al público por espacio de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Santiuste de San Juan Bautista, a 7 de marzo de 1963.—El Alcalde, Mariano Herrero.

711

CHATÚN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Chatún, 8 de marzo de 1963.—El Alcalde.

ZAMARRAMALA 712

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Zamarramala a 8 de marzo de 1963. El Alcalde, Manuel Sanz.

REVENGA 713

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Revenga, 8 de marzo de 1962.—El Alcalde, A. Cañas.

LA LOSA 714

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Losa, 8 de marzo de 1963.—El Alcalde, P. Torres.

721

Ayuntamiento de Arevalillo de Cega

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-admistrativo que ha de servir de base en el concurso-subasta para adquisición de un televisor, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contrataciones de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Arevalillo de Cega, a 7 de marzo de 1963.—El Alcalde, *Calixto Otero*.

Hermandades Sindicales

725

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sauquillo de Cabezas

ANUNCIO

Habiendo sido declarada de utilidad pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, la concentración parcelaria en esta zona de Sauquillo de Cabezas, se convoca a todos los propietarios de este término municipal, encuadrados en esta Hermandad, a la Asamblea General que se celebrará el día 31 del actual mes de marzo a las doce de la mañana, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, con el fin de designar a las personas que han de formar parte de la Comisión Local.

Sauquillo de Cabezas, 11 de marzo de 1963.—El Jefe de la Hermandad, *Florencio Domingo Bernabé*.

IMPRENTA PROVINCIAL